

Proceso. DIVORCIO
Demandante: TIELA BIBIANA QUIROZ BORBOEZ
Demandado: ALEJANDRO EMILIO OSPINA MONTOYA
Radicado: 500013110002-2019-00437-00
CGP:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 5 de marzo de 2020. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, seis (6) de marzo de dos mil veinte (2020).

Para los fines legales pertinentes se tiene por notificada de la demanda a las señora Procuradora y Defensora de Familia.

En tales condiciones y a fin de continuar con el trámite del proceso se dispone, fijar la hora de las 9:00 A.M., del día 19 del mes de agosto del año 2020, a fin de que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el Art. 372 del Código General del Proceso, advirtiendo que en la misma **se practicará el interrogatorio a las partes. Cíteseles para que concurren personalmente** para tal efecto y los demás asuntos relacionados con la audiencia, entre ellos, la conciliación.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurren a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurre a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Teniendo en cuenta lo previsto en el parágrafo del art. 372 del C.G.P, y que en el presente asunto es posible y conveniente la práctica de pruebas en esta audiencia, para los efectos de que trata la audiencia del art. 373 ibídem, se continua con el trámite del proceso, con el correspondiente,

DECRETO DE PRUEBAS

De la parte demandante:

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda que sean conducentes y pertinentes.

Testimoniales:

Cítese en la hora 9:00 A.M., del día 19, del mes agosto, de 2020, a HERNAN PALACIOS y JACKELINE BORBOEZ, para que

race

Proceso. DIVORCIO
Demandante: TIELA BIBIANA QUIROZ BORBOEZ
Demandado: ALEJANDRO EMILIO OSPINA MONTOYA
Radicado: 500013110002-2019-00437-00
CGP:

38

comparezcan ante este Despacho y depongan todo canto les conste en relación con los hechos materia de este proceso y en especial de aquellos aspectos que sean conducentes y pertinentes para probar los hechos y pretensiones de la demanda.

Interrogatorio de parte: Estos podrán practicarse aun cuando no se hayan solicitado, en la fase inicial de esta audiencia de manera verbal o teniendo en cuenta el cuestionario que con anterioridad a la fecha de la audiencia se aporte.

No solicitó más pruebas.

De la parte demandada:

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda y las excepciones propuestas, que sean procedentes y conducentes.

Testimoniales:

Cítese en la hora 9:30 AM del día 19, del mes agosto, de 2020, a NANCY MARLENE OSPINA MONTOYA, SHIRLEY GONZALEZ y ALEJANDRO GONZALEZ BELLO, para que comparezcan ante este Despacho y depongan todo canto les conste en relación con los hechos materia de este proceso y en especial de aquellos aspectos que sean conducentes y pertinentes para probar los hechos y pretensiones de la demanda.

Interrogatorio de parte: Estos podrán practicarse aun cuando no se hayan solicitado, en la fase inicial de esta audiencia de manera verbal o teniendo en cuenta el cuestionario que con anterioridad a la fecha de la audiencia se aporte.

No solicitó mas pruebas.

Se advierte a los apoderados de las partes que no se aceptaran solicitudes de aplazamiento a la audiencia aquí fijada, bajo cualquier excusa por su no comparecencia, teniendo en cuenta que puede hacer uso de los mecanismos de sustitución o de representación a través de apoderado suplente.

Notifíquese.

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

STAGG LUGNED OVI FRONT

VILLAGE OF CHINA

NOTIFICATION FOR A CHANGE

DATE: 10 MAR 2020

BY: [Signature] 091